

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Escudos.	Escudos.	Escudos.
Sumas anteriores.	99'921	414'800	1.817'765
A D. José Cancela, capataz del cuerpo de vigilantes subterráneos de esta villa, por el aumento de 100 milésimas diarias á un escudo que disfrutaba, desde el 8 de Abril de 1864, fecha de la aprobacion del Excmo. Ayuntamiento, á fin de Junio de 1864.	8'400	»	
A D. Julio Debuc, director de la empresa del gas, á cargo de la Sociedad general del Crédito Moviliario Español, por resto del saldo que resultó á su favor en su cuenta de los suministros efectuados para el alumbrado público en 1861.	6,000		
Al mismo, saldo de su cuenta del año económico de 1862 á 1863.	58,568'545		
Al mismo, saldo de su cuenta del año económico de 1864 á 65.	62,000		
	»	158.701'222	
A D. Carlos Trigo, varios trabajos de copistería para la inspeccion facultativa en 1.º de Enero á fin de Junio de 1865.		24'800	
ARTÍCULO 3.º			
LIMPIEZAS É INCENDIOS.			
A los herederos que acrediten ser del director que fué del ramo D. Santiago Miranda, por haberes devengados en Marzo de 1855.	25'800	»	
Al oficial interventor que fué del mismo D. Francisco Perez por id. id.	12'900	»	
Al oficial segundo D. Simon Muñoz por id.	10'700	»	
A D. Manuel Antonio Espinosa por géneros de espartería para el ramo en 1854.		159,750	
A los herederos que acrediten ser del director que fué de dicho ramo Don Santiago Miranda, por los conceptos que siguen :			
Hachas de contraviento en 1854.		69'300	
Por id. en 1855.		102'500	
Por id., gastos menores, talleres y diferentes atenciones de la dependencia en 1854.		197'262	
Por id de sebo para untar las mangas de las bombas de incendios en 1854.		17'500	
Por id. de carros de arena para la obra de la construccion de una cuadra en 1855.		6'600	
	»	395'162	
A D. Juan de Dios Hernan por su cuenta de cubos para ruedas de carros en 1854.		22	
A D. José Guarnido por yeso suministrado en 1855.		16,600	
A D. José Guisasola, importe de las composturas hechas en las bombas para incendios en 1856.		276	
		276	
		161'921	
		139.988,354	
			140.150'255
ARTÍCULO 4.º			
PASEOS Y ARBOLADOS.			
A los herederos que acrediten ser del guarda Juan Antonio Peinado por nueve dias de haber de Abril de 1862, en que falleció.	7'200	»	
CAPITULO 5.º			
Beneficencia Municipal.			
A disposicion de la Sociedad Económica Matritense por dos premios de á 500 escudos cada uno, con el objeto de recompensar la piedad filial y moral en el servicio doméstico, cuyo gasto está aprobado por Real orden de 18 de Noviembre de 1863 y que no ha sido reclamado por la Sociedad en el ejercicio.			1.000
Suma y sigue.			142.968'018

			PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
			Escudos.	Escudos.	Escudos.
		Suma anterior.			142.968'018
CAPITULO 6.º					
Obras Públicas.					
ARTÍCULO 1.º					
ENTRETENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DEL COMUN.					
Al consejo de administracion del Canal de Isabel II, su cuenta de la obra de liquidacion del agua de dicho canal á la casa Panadería.				27'900	
ARTÍCULO 2.º					
ENTRETENIMIENTO DE LOS CAMINOS VECINALES Y PUENTES.					
Al ministerio de Fomento por arriendo de una tierra que lleva el excelentísimo Ayuntamiento para facilitar el camino á las yeserías y campo santo fuera de la puerta de Atocha, á razon de 80 escudos anuales en los periodos siguientes :					
Desde 29 de Enero de 1863, en que dicho ministerio adquirió la propiedad de la citada tierra del anterior poseedor hasta 30 de Junio del mismo.					53'865
Por el arriendo de dicho terreno en el año económico de 1863 á 64.				80	
Idem id. de 1864-65.				80	
					<u>195'865</u>
ARTÍCULO 3.º					
ENTRETENIMIENTO DE LAS FUENTES Y CAÑERÍAS.					
Al Consejo del Canal de Isabel II por la obra de restauracion de la fuente de la Red de San Luis, en 4 de Octubre de 1862.				9.171'067	
				9.392'850	9.392'850
CAPITULO 9.º					
ARTÍCULO 1.º					
ANUALIDAD CORRIENTE DE LOS CENSOS.					
A los herederos que acrediten ser del Sr. D. Miguel de Secos Alvarez, presbítero, cura propio que fué de la parroquia de San Andres de esta córte, por lo correspondiente desde 1.º de Julio á 7 inclusive de Setiembre de 1861, en que falleció, de la consignacion censual que disfruta el curato de dicha parroquia de 66 escudos anuales por indemnizacion de la casa que se derribó para edificar la capilla de San Isidro.					12'420
A los patronos que justifiquen ser de las memorias que en la villa de Anguiano fundó Doña María Francisca de Ituño de Aguirre, por el rédito de censos sobre los teatros de la Cruz y Principe á favor de dichos patronos, correspondiente á los años de 1860 á 61, deducida la contribucion territorial.					91'609
A los que id. id. que id. id. en el año económico de 1862, deducida la contribucion territorial.					69'697
En el económico de 1863.					47'534
En el id. de 1864.					45'356
					<u>253'976</u>
		Suma y sigue.		266'396	152.360'848

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Escudos.	Escudos.	Escudos.
<i>Sumas anteriores.</i>		266'396	152.360'848
A Doña María del Carmen Lopez, dueña de un censo de 3.904'700 al 3 por 100, por terreno tomado para uso público de la casa calle de la Escalinata y plaza de Isabel II, número 16, manzana 418, importe del descuento por contribucion territorial correspondiente al segundo semestre del año económico de 1864, mandado pagar por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 26 de Octubre de 1865, por haber justificado esta interesada la del pago hecho directamente a la Hacienda pública.		9'600	
ARTÍCULO 4.º			
JUBILACIONES, PENSIONES Y VIUDEDADES LEGALMENTE APROBADAS.			
A los herederos que acrediten ser de la señora Doña Bárbara Merino, esposa de D. Agustin Gonzalez de Trevilla, oficial jubilado que fué de la Contaduría del Excmo. Ayuntamiento, por lo que se le descontó a favor de dicha señora en 1856.	79'686	»	
A los herederos que acrediten ser del sereno jubilado Julian Galindo, por haberes que devengó en los veinte primeros dias de Octubre de 1859, los que no se le acreditaron por tenerse noticia de su fallecimiento.	4	»	
A los id. del id. Pedro Fernandez, por id. en Octubre y dos primeros dias de Noviembre de 1860, en que falleció.	6'400	»	
A los que acrediten ser de D. Tomas de Vicente, corneta que fué de la Milicia Nacional, pensionista del 7 de Julio de 1822 con 110 escudos anuales, por lo que ha dejado de percibir a dicho respectó desde 1.º de Abril a fin de Diciembre de 1861.	82'700	»	
A los herederos que acrediten ser de Doña Luisa Marqués, viuda de Don Pedro Mate, actor jubilado que fué de los teatros de esta córte, por los que dejó devengados en 10 de Junio de 1860, en que falleció segun noticia.	4	»	
A los id. que id. de Doña Antonia Sanz, viuda de D. José Nicolau, actor jubilado que fué de los teatros de esta córte, por los haberes que devengó desde primero de Julio a 4 de Agosto, de 1860 en que falleció.	10'500	»	
A D. Francisco Blanco Redonello, acreedor de D. Manuel Martinez Fernandez, inspector jubilado de alumbrado público, por el descuento de la cuarta parte de su haber, hecho de Marzo a Junio de 1863 a favor de dicho Redonello, segun órden del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad.	57'350	»	
A D. José Sanchez Pescador por los haberes correspondientes a los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1865, como arquitecto jubilado, mandados retener por el Excmo. Sr. Alcalde Corregidor en 30 de Marzo de 1865.	509'600	»	
ARTÍCULO 5.º			
INTERESES Y AMORTIZACION DEL EMPRÉSTITO AUTORIZADO POR S. M., SEGUN LA SUBASTA Y CONTRATO.			
A los tenedores de ocho cupones del primer semestre de 1865 que no se han presentado a percibirlos.	24		
A los id. de ocho cupones, cinco del segundo semestre de 1865, y tres del primero de 1864.	24		
A los id. de cuarenta y nueve cupones del segundo semestre de 1864.	147		
A los id. de doscientos ochenta y siete cupones del primer semestre de 1865.	861		
A los tenedores de dos obligaciones, a 100 escudos una, amortizadas en 29 de Diciembre de 1864, las cuales no se han presentado al cobro, números 58.573 y 58.574.		4.036	
A D. José Rodriguez, administrador del establecimiento tipográfico de los asilos de mendicidad de San Bernardino, por el molde, papel e impresion de 3,000 papeletas en 4.º para el impuesto sobre carruajes de lujo, carros de trasporte y demas.		200	
		29	
<i>Suma y sigue.</i>	534'236	1.560'996	152.360'848

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Escudos.	Escudos.	Escudos.
Sumas anteriores.	534'236	1.560'996	152.560'848
Al mismo, su cuenta de impresiones de cédulas de apremios, certificaciones de deudores y despachos de ejecución para los de por impuestos de id. id. en el económico de 1864-65.		55	
	534'236	1.615'996	2.148'232
CAPITULO 10.			
Voluntarios.			
ARTÍCULO 7.º			
A D. José María Escandon, importe de $\frac{157}{64}$ piés de terreno que en 1859 se tomaron para uso público, de su casa, calle de Alcalá, números 18 y 20.		14'368	
A D. Francisco Abalia, por $\frac{30}{52}$ que en 1854 id. para id., de su casa, calle de Relatores, número 7, á 5'400 escudos pié.		5'489	
A D. Pedro Valle, por 11 piés, á 800 milésimas uno, que en 1854 id. para id. de su casa, calle del Rubio, número 28, manzana 472.		8'800	
A D. Manuel Sanchez Valle, por $\frac{4'41}{250}$ á 600 milésimas uno, que en 1855 id. para id. de su casa travesía del Fúcar.		2'965	
A D. Blas Serrano, por la diferencia que, segun liquidacion practicada en 1858 por el arquitecto municipal, resultó á su favor entre el terreno que ha tomado del uso público y el que ha dejado al construir su casa, calle de Segovia, número 44.		599'835	
A D. Juan Ampudia, como apoderado de D. Pascual Calvo y Tragacete, por importe de 10'40 piés de terreno que, á precio de 7 escudos uno, quedaron para via pública al construir su casa, plaza del Angel número 9.		72'800	
A D. Felipe Puelles por sí, y á D. José María Quintas en representacion de Doña Elvira Castro y Puelles, por lo que se reservó S. E. al hacer el pago de la compra de la casa calle de Capellanes, número 8, para ensanchar la via pública, y como garantía hasta que se practicase la rectificacion del solar de dicha finca.		550	
ARTÍCULO 10.			
A D. Domingo Monasterio, contratista del cobertizo en la plaza de la Cebada para Intervencion de granos, cuya contrata fué aprobada por Real orden de 11 de Julio de 186 , resto de su importe.		3.785'598	
A D. Andres Maillorque, contratista de la construccion de una alcantarilla en la pradera del Corregidor, aprobado por la superioridad en 25 de Octubre de 1865, por importe de su contrata.		2.037'400	
		7.092'655	7.092'655
CAPITULO 11.			
Imprevistos.			
A los herederos de D. Tomas Sangüesa, sobrestante mayor que fué de las obras de esta villa, por jornales y materiales invertidos en las rectificaciones que se hicieron con motivo de las ocurrencias políticas en 1843.		1.209'933	
Al mismo por varias obras que corrieron á su cargo en las funciones reales celebradas en 1846 con motivo del enlace de S. M. la Reina.		246'480	
Suma y sigue.		1.456'413	161.601'735

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Escudos.	Escudos.	Escudos.
Sumas anteriores.		1.456'413	161.601'735
A D. José Perez de Tejada, representante de los dueños de las casas en la plaza de la Constitución, por lo que se convinieron recibir por los billetes de las funciones reales de toros celebradas en dicho año con igual motivo, cuyos billetes se entregaron á la Real casa por los mismos dueños.		2.644'500	
A el arca reservada 51.974'138, que en calidad de reintegro se tomaron en 1847 y 1848 para atender á las perentorias obligaciones del servicio municipal, y pertenecen:			
A lo reservado para pago de un solar incorporado á las casas cercanías á la Plaza Mayor.	3.621'250		
A un depósito que en 11 de Julio de 1854 se hizo por Don Antonio María Ibarrola, perteneciente á los teatros.	13.687'556		
A una multa impuesta por el Excmo. Sr. Jefe Político en 1847, con destino á penas de cámara.	100		
A la sociedad de padres de familia para poner sustitutos en la quinta de 1845, por resto de los 6,420 escudos que en calidad de depósito entregó su tesorero, D. Juan Chicote.	6.000		
A diferentes depósitos judiciales.	8.565'552		
		51.974'138	
A los fondos de la contribucion de culto y clero, por la que en muchos años se tomó con igual motivo.		6.092'375	
A la sociedad de padres de familia para poner sustitutos en las quintas de 1840 á 41, que id. id.	7.595'700		
A la que id. en 1842.	10.134		
A la que id. en 1844.	325		
		18.052'700	
A D. Martin Angel Iglesias por indemnizacion de las tarimas de plazuelas destruidas en 1854, mandado satisfacer por acuerdo de 12 de Junio de 1862, estando pendiente de aprobacion superior.		100	
Al dueño de la casa calle de la Madera baja, número 15, por la tercera parte del coste de un trozo de alcantarilla construida en dicha calle en 1855, desde la de la Luna hasta enlazar con la general de la del Pez, cuya tercera parte está mandada reintegrar por acuerdo de 4 de Junio de 1859.		19,964	
A la Hacienda pública por id. del monasterio de San Plácido.		85'162	
		60.423'255	60.423'255
Milicia Nacional.			
A D. José Gonzalez, importe de su cuenta de figurines que pintó para la misma en 1854, caso de acordarse su pago.		36	
A D. José de Juan por el alquiler de 4 caballos para los trompetas del escuadrou de tiradores en los dias 14 y 15 de Julio de 1856, á cuatro escudos cada uno.		32	
A D. Hilario Picazo por el pan que suministró en 15 de Julio de dicho año de 1856.		70'542	
A D. Mateo Yarregui por id. id.		10'589	
A D. Juan Labergue por id. id.		34'953	
A D. Antonio Lopez Lerena por dos y media arrobas de vino, á 5 escudos, una ó sean 160 raciones que suministró para la expresada Milicia Nacional en 15 del referido Julio de 1856.		12'500	
		196'584	196'584
			222.221'574

Madrid 24 de Marzo de 1866.

COMPARACION.		TOTAL.
		— Escudos.
Importe del capítulo 12, artículo 1.º, del adicional de 1864 á 65.	172.542.287	
Idem de lo satisfecho por cuenta del mismo.	21.217.155	
Resulta quedó debiéndose en 30 de Setiembre de 1865.	151.325.132	
BAJAS.		
Diferencia entre los 300 escudos consignados para la adquisicion de tipos modelos para el Contraste y lo satisfecho por los mismos, resulta una economía de.	123.356	
Queda reducido á.	151.201.796	
AUMENTOS.		
Satisfecho á los tenedores de 92 cupones de los semestres del año económico de 1863-64, cuya suma no se incluyó al formar el adicional del año anterior, por un error involuntario, apareciendo como un exceso de pago.	276	
Importan los saldos resultantes en 30 de Setiembre de 1865 por obligaciones pendientes de pago liquidadas é incluidas en el presupuesto del año económico de 1864-65.	70.743.778	
TOTAL IGUAL DE ESTA RELACION.	222.221.574	

LIQUIDACION

de los gastos autorizados á este Ayuntamiento en el presupuesto del año económico de 1864 á termina el ejercicio de dicho presupuesto, y lo satisfecho dentro de los tres meses de ampliaron definitivamente cerrados los pagos de los servicios realizados durante el año anterior, dirse en el ORDINARIO del presente año económico de 1865 á 1866, ya aprobado.

GENERAL

1865, donde se expresa lo pagado por razon de cada crédito hasta 30 de Junio último en que cion en que continúa abierta la cuenta hasta 30 de Setiembre del año actual, y fecha en que que en la cual se comprenden las RESULTAS que han de pasar al presupuesto ADICIONAL para refun-

GASTOS	
CAPÍTULO I.	
GASTOS DE AYUNTAMIENTO.	
1.º	Para sueldo de los empleados y profesores facultativos titulares.
2.º	Material de oficinas é impresiones, comprendidos los gastos de las cuentas del comun y correo.
3.º	Suscripciones autorizadas.
4.º	Conservacion y reparacion del edificio que ocupa el Ayuntamiento.
5.º	Idem idem de sus efectos y mobiliario.
6.º	Gastos que originan las quintas.
7.º	Idem las elecciones municipales, provinciales y de diputados á Córtes.
8.º	Gastos menores de las Casas Consistoriales y representacion del Ayuntamiento en los actos y festividades públicas.
9.º	Gastos de la Comision de evaluacion de la riqueza territorial del distrito, segun su presupuesto especial.
	<i>Suma.</i>
CAPÍTULO II.	
POLICÍA DE SEGURIDAD.	
1.º	Gastos de las Tenencias de Alcaldía y escritorio de las mismas.
2.º	Haberes de los dependientes de la Guardia Municipal de á pié y de á caballo.
3.º	Equipo y vestuario de los mismos.
4.º	Seguros de incendios.
5.º	Gastos de veredas, extraordinarios y urgentes.
	<i>Suma.</i>
CAPÍTULO III.	
POLICÍA URBANA Y RURAL.	
1.º	Gastos generales del ramo. { Personal.
	Material.
2.º	Alumbrado. { Personal.
	Material del alumbrado de aceite.
	Idem idem del de gas.
3.º	Limpieza. { Personal.
	Material.
4.º	Arbolado de los paseos públicos. { Personal.
	Premios á los matadores de animales dañinos.
	Aumento y renovacion del arbolado que existe.
	Material.
5.º	Mercados y puestos públicos. { Personal.
	Material.
6.º	Mataderos. { Personal.
	Material.
7.º	Cementerios. { Personal.
	Material.
8.º	Gastos de deslinde y amojonamiento del término jurisdiccional y de terrenos pertenecientes al comun.
	<i>Suma.</i>

CRÉDITOS autorizados en el presupuesto del año económico de 1864 á 1865. Escudos.	PAGADO con cargo á los mismos hasta fin de Junio de 1865. Escudos.	IDEM en el período de ampliacion hasta fin de Setiembre de 1865. Escudos.	SATISFECHO DE MENOS á la fecha en que se cerraron los pagos. Escudos.	ECONOMÍAS por no haberse invertido el crédito ó no haber sido necesario el gasto. Escudos.	OBLIGACIONES pendientes de pago que pasan á la relacion del Adicional como Resultas. Escudos.
175.876.700	158.054.852	14.523.067	4.316.801	995.682	324.419
44.062.450	41.867.630	4.015.080	4.179.720	4.055.420	144.500
7.465.600	5.265.800	958.200	4.245.600	1.245.600	"
4.000	3.542.649	"	637.551	637.551	"
9.000	7.515.500	692.700	995.800	995.800	"
5.000	4.585.015	55.665	4.565.524	4.207.124	156.200
8.600	8.471.716	26.498	401.786	401.786	"
22.180	16.879.154	607.212	4.695.654	4.695.654	"
7.280.600	6.450.150	796.752	5.718	5.718	"
249.455.550	219.206.464	18.675.152	11.555.754	10.952.115	621.619
55.796.500	29.251.451	1.852.610	2.712.459	2.197.659	514.800
25.000	25.000	"	"	"	"
4.200	812.550	"	587.450	587.450	"
150	"	"	150	150	"
58.146.500	55.045.981	1.852.610	5.249.909	2.755.409	514.800
91.119	82.816.440	7.592.558	710.022	701.597	8.425
17.707.491	15.741.470	2.778.165	4.187.856	4.187.856	"
81.904.500	79.545.100	2.515.200	48	48	"
55.000	51.978.925	4.755.947	4.287.128	4.262.528	24.800
246.755.449	156.812.559	27.942.910	62.000	"	62.000
61.477.900	58.714.052	4.989.666	774.182	774.182	"
142.562.600	117.172.051	5.858.582	49.552.167	49.552.167	"
12.654.400	11.465.400	1.115.800	52.200	55.200	"
100	"	"	100	100	"
4.708	4.708	"	"	"	"
95.980	95.555.149	2.412.845	12.008	12.008	"
4.892	4.478.598	412.119	4.485	4.485	"
626	576	220.100	29.900	29.900	"
49.651.200	48.590.100	1.217.500	25.600	25.600	"
5.800	5.771.854	5.559	24.827	24.827	"
"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"
500	424.700	50	25.500	25.500	"
868.598.540	726.748.158	55.818.509	85.851.675	25.798.448	62.055.225

Artículos.	GASTOS.	
CAPÍTULO IV.		
INSTRUCCION PÚBLICA.		
1.º	Personal de instruccion primaria.	
2.º	Material de escuelas y reparacion de efectos en las mismas.	
3.º	Alquileres de los edificios en que se hallan situadas las escuelas y obras de reparacion y mejoras en los mismos.	
4.º	Premios y subvenciones que se destinan á mejorar la enseñanza.	
	Suma.	
CAPÍTULO V.		
BENEFICENCIA MUNICIPAL.		
1.º	Gastos totales del ramo segun los presupuestos ordinarios de cada establecimiento, incluidos en el general de este Ayuntamiento.	
2.º	Socorros domiciliarios segun la legislacion especial que rige para este ramo.	
3.º	Auxilios benéficos en épocas de carestia y calamidades públicas.	
4.º	Socorro y conduccion de pobres transeuntes enfermos.	
5.º	Socorro á emigrados pobres.	
6.º	Subvenciones que dan los fondos municipales á varios institutos ó establecimientos benéficos.	
7.º	Por los aumentos y alteraciones que comprende cada establecimiento en su ADICIONAL de gastos nuevos y de RESULTAS de presupuestos anteriores, segun ha sido aprobado en la refundicion de aquél con el ordinario, á fin de legitimar los pagos de las obligaciones que quedaron sin satisfacer en cada uno al cerrarse el ejercicio del presupuesto del año próximo anterior..	
	Suma.	
CAPÍTULO VI.		
OBRAS PÚBLICAS.		
1.º	Entretencimiento de los edificios del comun.	
2.º	Idem de los caminos vecinales y fuentes..	
3.º	Idem de las fuentes y cañerías.	
4.º	Idem de las alcantarillas.	
5.º	Continuacion (ó terminacion) de las obras de reparacion del matadero.	
6.º	Idem de las del mercado y puestos en las ferias.	
7.º	Aceras, empedrado y adoquinado.	
8.º	Personal de las obras que se ejecutan por Administracion.	
9.º	Material de las mismas..	
10.º	Continuacion (ó terminacion) de las obras de reparacion de la Casa Consistorial.	
11.º	Idem de las del cementerio.	
12.º	Idem de	
	Suma.	
CAPÍTULO VII.		
CORRECCION PÚBLICA.		
1.º	Personal del depósito municipal.	
2.º	Material del idem.	
3.º	Gastos de la cárcel del partido judicial.	
4.º	Derechos á la voz pública y ejecuciones de justicia.	
	Suma.	
CAPÍTULO VIII.		
MONTES.		
1.º	Personal de los empleados y guardas del ramo..	
2.º	Conservacion y fomento del arbolado.	
3.º	Gastos de deslinde y amojonamiento.	
	Suma.	

CRÉDITOS autorizados en el presupuesto del año económico de 1864 á 1865. Escudos.	PAGADO con cargo á los mismos hasta fin de Junio de 1865. Escudos.	IDEM en el período de ampliacion hasta fin de Setiembre de 1865. Escudos.	SATISFECHO DE MÉNOS á la fecha en que se cerraron los pagos. Escudos.	ECONOMÍAS por no haberse invertido el crédito ó no haber sido necesario el gasto. Escudos.	OBLIGACIONES pendientes de pago que pasan á la relacion del Adicional como Resultas. Escudos.
75.112	75.112	»	»	»	»
24.025	24.025	»	»	»	»
71.000	71.000	»	»	»	»
7.524.920	5.753.526	1.563.674	225.920	225.920	»
177.461.920	175.870.526	1.563.674	225.920	225.920	»
245.450.600	199.513.151	14.899.594	51.216.035	14.045.193	17.170.862
10.000	5.751	10	4.259	4.259	»
200	105.500	58.200	58.500	58.500	»
18.428.500	14.010.415	250	4.167.885	4.167.885	»
14.963.536	14.921.453	»	41.881	»	41.881
289.022.256	254.101.521	15.197.594	59.725.121	22.510.378	17.212.745
5.400	2.957.057	»	2.442.945	2.415.045	27.900
97.900	80.510.061	5.169.437	12.220.502	12.140.502	80
124.907	86.512.037	54.192.792	4.202.171	4.202.171	»
4.800	5.500	658.900	861.100	861.100	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
452.000	508.269.702	17.255.653	106.496.663	106.496.663	»
40.585.500	25.821.906	5.222.787	11.540.807	11.540.807	»
8.400	5.801.996	»	4.558.004	4.558.004	»
55.257.640	»	»	55.257.640	55.257.640	»
»	»	»	»	»	»
749.250.140	511.252.759	60.457.551	177.559.850	177.451.950	107.900
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
98.496.760	86.018.471	6.925.435	5.554.856	5.554.856	»
800	»	»	800	800	»
99.296.760	86.018.471	6.925.435	6.554.856	6.554.856	»
1.584	1.452.500	152.700	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
1.584	1.452.500	152.700	»	»	»

GASTOS.	
CAPÍTULO IX.	
CARGAS.	
1.º	Anualidad corriente de los censos.
2.º	Otra anualidad á cuenta de las atrasadas hasta su extincion.
3.º	Funciones de iglesia, iluminaciones y festejos.
4.º	Jubilaciones, pensiones y viudedades legalmente aprobadas.
5.º	Intereses y amortizacion del empréstito autorizado por S. M., segun condiciones de la subasta ó contrato.
6.º	Pago de un por 100 igual á cada uno de los créditos reconocidos que tiene contra sí este Municipio, hasta la completa extincion de todas sus deudas.
7.º	Subvenciones de ferro-carriles, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 22 de Mayo de 1859.
8.º	Otras subvenciones ó compromisos legalmente contraidos por este Municipio.
9.º	Indemnizaciones de terrenos expropiados en virtud de autorizacion competente.
10.º	Gastos de litigios seguidos con la competente autorizacion.
11.º	Mesadas de supervivencia, socorros, ayuda de costa á viudas ó huérfanos de empleados, gratificaciones á éstos por servicios extraordinarios, sueldos de excedentes, etc.
	Suma.
CAPÍTULO X.	
VOLUNTARIOS.	
<i>Obras de nueva construccion.</i>	
1.º	Para el trozo del camino de
2.º	Para la nueva fuente monumental en el paseo de
3.º	Para levantamiento del nuevo plano de la ciudad.
4.º	Para la obra de las Casas Consistoriales.
5.º	Para ensanche del cementerio por el lado
6.º	Para el nuevo paseo de
7.º	Para el ensanche y alineacion de la calle ó plaza de
8.º	Para la ereccion de un monumento á Murillo y Colon.
9.º	Para las obras de embellecimiento de la plazuela de Santo Domingo.
10.º	Para las de construccion de un cobertizo en la plaza de Riego (antes de la Cebada) con destino á mercado de granos.
	Suma.
CAPÍTULO XI.	
IMPREVISTOS.	
1.º	Para los gastos apremiantes que ocurran fuera de consignacion durante el ejercicio de este presupuesto, y cuyo pago se autorice expresamente con cargo á este capitulo.
	Suma.
CAPÍTULO XII.	
RESULTAS DE PRESUPUESTOS ANTERIORES POR ADICION.	
1.º	Para pago de las obligaciones que quedaron sin satisfacer dentro de los créditos aprobados en el presupuesto anterior, cuyos pagos se cerraron definitivamente en 50 de Setiembre último para abrirlos de nuevo á cuenta de este presupuesto, con arreglo á la relacion núm. del adicional de RESULTAS, la cual se refiere á la última casilla de la liquidacion general de los gastos, cuyo documento se acompaña, á fin de que sirva de comprobante á cada una de las partidas que detalla dicha relacion.
2.º	Para abono de las cantidades que han quedado sin satisfacer en los presupuestos anteriores al del año último, las cuales no se incluyeron en él por olvido ó falta de reclamacion, y que se reproducen de nuevo como RESULTAS, clasificandolas por los años y presupuestos de que proceden.
	Suma.

CRÉDITOS autorizados en el presupuesto del año económico de 1864 á 1865. Escudos.	PAGADO con cargo á los mismos hasta fin de Junio de 1865. Escudos.	IDEM en el período de ampliacion hasta fin de Setiembre de 1865. Escudos.	SATISFECHO DE MENOS á la fecha en que se cerraron los pagos. Escudos.	ECONOMÍAS por no haberse invertido el crédito ó no haber sido necesario el gasto. Escudos.	OBLIGACIONES pendientes de pago que pasan á la relacion del Adicional como Resultas. Escudos.
5.296.197	1.020.541	1.567.592	908.064	883.128	54.936
46.947	5.459.500	59.200	11.448.500	11.448.500	»
54.452.491	46.144.126	6.144.674	2.145.691	1.854.091	509.600
560.781	355.249.900	»	207.551.100	206.270.100	1.261
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
416.564.275	584.979.521	10.444.932	20.940	20.940	»
1.800	260	125.481	1.414.519	1.414.519	»
30.000	25.954.529	2.195.989	1.849.482	1.849.482	»
1.085.620.961	817.067.917	20.517.888	246.255.156	244.609.620	1.625.536
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
60.000	46.847.415	5.625.926	9.528.659	9.049.559	2.057.100
90.000	»	»	90.000	90.000	»
15.484.077	»	»	15.484.077	15.484.077	»
5.456.953	»	1.578	5.858.953	75.555	5.785.898
168.921.010	46.847.415	5.201.926	116.871.669	112.608.971	5.840.698
»	»	»	»	»	»
20.000	15.420.151	1.417.591	5.162.478	5.162.478	»
20.000	15.420.151	1.417.591	5.162.478	5.162.478	»
472.542.287	46.511.004	4.706.151	151.525.132	125.556	151.201.796
25.200	»	25.200	»	»	»
172.565.487	46.511.004	4.729.551	151.525.132	125.556	151.201.796

RESÚ MEN.

CAPÍTULOS DE GASTOS.	
1.º	Ayuntamiento.
2.º	Policía de seguridad.
3.º	Policía urbana y rural.
4.º	Instrucción pública.
5.º	Beneficencia.
6.º	Obras públicas.
7.º	Corrección pública.
8.º	Montes.
9.º	Cargas.
10.º	Obras de nueva construcción.
11.º	Imprevistos.
12.º	Liquidación de presupuestos anteriores.
TOTAL.	

CRÉDITOS autorizados en el presupuesto del año económico de 1864 á 1865. Escudos.	PAGADO con cargo á los mismos hasta fin de Junio de 1865. Escudos.	IDEM en el período de ampliación hasta fin de Setiembre de 1865. Escudos.	SATISFECHO DE MENOS á la fecha en que se cerraron los pagos. Escudos.	ECONOMÍAS por no haberse invertido el crédito ó no haber sido necesario el gasto. Escudos.	OBLIGACIONES pendientes de pago que pasan á la relación del Adicional como Resultados. Escudos.
249.435.350	219.206.464	18.675.152	11.555.754	10.952.115	621.619
58.146.500	55.045.981	4.882.610	5.249.909	2.755.109	514.800
868.598.340	726.748.158	55.818.509	83.851.673	25.798.448	62.055.225
177.461.920	175.870.526	4.565.674	225.920	225.920	»
289.022.256	234.401.521	15.197.594	59.725.121	22.510.578	17.212.745
749.250.140	511.252.759	60.457.551	177.559.850	177.415.950	107.900
99.296.760	86.018.471	6.925.453	6.554.856	6.554.856	»
4.584	4.452.500	151.700	»	»	»
1.085.620.961	817.067.917	20.517.888	246.255.156	244.609.620	1.625.556
168.921.010	46.847.415	5.625.926	118.449.669	112.608.971	5.840.698
20.600	15.420.151	1.417.591	5.162.478	5.162.478	»
172.565.487	16.511.004	4.729.551	151.525.152	125.556	151.201.796
5.937.702.704	2.901.820.447	190.510.779	845.671.478	606.515.161	259.158.517

Consta, pues, que el crédito total que ha de pasar al Adicional en la parte de *Resultas* por obligaciones sin satisfacer al cer refundirá en el presupuesto ordinario aprobado para el año económico de 1865 á 1866, á fin de abrir nuevamente los pagos con liquidación.

Y para que sirva de comprobante al capítulo XII de los gastos del ejercicio del presupuesto corriente, firman el presente documento el Alcalde, Presidente del Ayuntamiento, como ordenador de los pagos, el Contador y el Depositario de los fondos municipales como pagador, en Madrid, á 24 de Marzo de 1866.—*El Depositario*, MANUEL GARCÍA JONCEDA.—*El Contador*, FRANCISCO

NOTA. Como las *Resultas* correspondientes á los presupuestos especiales de Beneficencia han de figurarse en el capítulo V del presupuesto de á que ascienden las obligaciones pendientes de pago por el concepto expresado, viniendo á quedar el total que por *Resultas* del presupuesto del año

ADVERTENCIA. En esta liquidación no será de abono, ni, por consiguiente, se consignará entre los gastos, cantidad alguna que exceda del necesidad de mayor suma que la presupuestada en alguno de los gastos obligatorios, se cumplirá con lo que está mandado respecto de este particular

172.565.487	16.511.004	4.729.551	151.525.152	125.556	151.201.796
20.600	15.420.151	1.417.591	5.162.478	5.162.478	»
168.921.010	46.847.415	5.625.926	118.449.669	112.608.971	5.840.698
1.085.620.961	817.067.917	20.517.888	246.255.156	244.609.620	1.625.556
4.584	4.452.500	151.700	»	»	»
99.296.760	86.018.471	6.925.453	6.554.856	6.554.856	»
749.250.140	511.252.759	60.457.551	177.559.850	177.415.950	107.900
289.022.256	234.401.521	15.197.594	59.725.121	22.510.578	17.212.745
177.461.920	175.870.526	4.565.674	225.920	225.920	»
868.598.340	726.748.158	55.818.509	83.851.673	25.798.448	62.055.225
58.146.500	55.045.981	4.882.610	5.249.909	2.755.109	514.800
249.435.350	219.206.464	18.675.152	11.555.754	10.952.115	621.619

rarse definitivamente el ejercicio en 30 de Setiembre de 1865, importa la cantidad de escudos 259.158.517 milésimas, la cual se cargo á la relación núm. 21, á que han de trasladarse las partidas numeradas que comprende la última casilla de esta li-

quidación. Y para que sirva de comprobante al capítulo XII de los gastos del ejercicio del presupuesto corriente, firman el presente documento el Alcalde, Presidente del Ayuntamiento, como ordenador de los pagos, el Contador y el Depositario de los fondos municipales como pagador, en Madrid, á 24 de Marzo de 1866.—*El Depositario*, MANUEL GARCÍA JONCEDA.—*El Contador*, FRANCISCO

gastos, se rebaja del importe total de la última casilla de esta liquidación la cantidad de escudos 259.158.517 milésimas, la cual se cargo á la relación núm. 21, á que han de trasladarse las partidas numeradas que comprende la última casilla de esta li-

quidación. Y para que sirva de comprobante al capítulo XII de los gastos del ejercicio del presupuesto corriente, firman el presente documento el Alcalde, Presidente del Ayuntamiento, como ordenador de los pagos, el Contador y el Depositario de los fondos municipales como pagador, en Madrid, á 24 de Marzo de 1866.—*El Depositario*, MANUEL GARCÍA JONCEDA.—*El Contador*, FRANCISCO

172.565.487	16.511.004	4.729.551	151.525.152	125.556	151.201.796
20.600	15.420.151	1.417.591	5.162.478	5.162.478	»
168.921.010	46.847.415	5.625.926	118.449.669	112.608.971	5.840.698
1.085.620.961	817.067.917	20.517.888	246.255.156	244.609.620	1.625.556
4.584	4.452.500	151.700	»	»	»
99.296.760	86.018.471	6.925.453	6.554.856	6.554.856	»
749.250.140	511.252.759	60.457.551	177.559.850	177.415.950	107.900
289.022.256	234.401.521	15.197.594	59.725.121	22.510.578	17.212.745
177.461.920	175.870.526	4.565.674	225.920	225.920	»
868.598.340	726.748.158	55.818.509	83.851.673	25.798.448	62.055.225
58.146.500	55.045.981	4.882.610	5.249.909	2.755.109	514.800
249.435.350	219.206.464	18.675.152	11.555.754	10.952.115	621.619

Saldos resultantes en 30 de Setiembre de 1866.

**ADICION
AL PRESUPUESTO ORDINARIO DEL AÑO ECONOMICO DE 1866 Á 67.**

CAPITULO 1.º

Gastos de Ayuntamiento.

ARTÍCULO 1.º

PERSONAL DE OFICINAS.

	PERSONAL. — Escudos.	MATERIAL. — Escudos.	TOTAL. — Escudos.
A los herederos que acrediten ser de D. Pedro Joaquin Delgado, dependiente de la visita de Arbitrios municipales de puertas, por los haberes que devengó en el mes de Febrero de 1860, los cuales no cobró por haber fallecido en 22 del mismo mes, y deben satisfacerse cuando lo reclamen.	19'800		
A D. Miguel Sancho, acreedor de D. Ignacio Verdié, oficial primero que fué del archivo de S. E., por lo que se le descontó á favor de aquél en las nóminas de Julio y Agosto de 1864, quien no se presentó á percibirlo, y debe satisfacerse caso de reclamarlo.	30'800		
A los herederos que acrediten ser del oficial primero del archivo de Madrid, D. Ignacio Verdié, por los haberes que devengó de 1.º á 23 de Abril de 1863, en que falleció.	15'114		
A los que id. id. del letrado Consistorial, Illmo. Sr. D. Pedro Miguel de Peiro, por los haberes que dejó devengados del 1.º á 3 de Marzo de 1862, en que falleció.	8'333		
A los que id. id. del escribiente cuarto de la Secretaría del Corregimiento, D. Rudesindo Mañá, por los haberes que devengó del 1.º al 9 de Abril de 1863, en que falleció.	13'094		
A los que id. id. de D. José García Luna, expendedor de billetes del teatro del Príncipe, por los haberes que dejó devengados desde 1.º al 8 de Abril de 1863, en que falleció.	4'800		
Al juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo, por importe de la cuarta parte mensual que se descuenta á D. Juan Blanco, revisor de la clase de primeros de arbitrios municipales de puertas, en las nóminas de Enero á Junio del año económico de 1863 á 66, á virtud de exhorto remitido al Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina para el pago de la cantidad de 649 escudos, más las costas, cuya cuarta parte mensual se halla sin satisfacer por no haber nombrado dicho juzgado persona que los perciba.	68'700		
Al juzgado especial de Hacienda, por importe de la tercera parte que se le ha descontado en las nóminas de Diciembre de 1863 á Junio de 1866, á D. Deogracias Gutierrez, dependiente de la visita de arbitrios municipales de puertas, los cuales quedan sin satisfacer por no haber nombrado dicho juzgado persona que los perciba.	63'600		
<i>Suma y sigue.</i>	224'238	,	,

			PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
			Escudos.	Escudos.	Escudos.
Suma anterior.			224'238	,	,
ARTÍCULO 2.º					
MATERIAL DE OFICINAS.					
A D. Juan Gonzalez, dueño de la casa número 9, sita en la plaza del puente de Segovia, carretera de Extremadura, donde se halla establecido el fielato llamado de la Vega, como abonado de ménos en el libramiento que se le expidió de los alquileres de dicho local desde 1.º de Marzo último á 30 de Junio próximo pasado.			24'984		
A D. Francisco de Ustáriz, por alquileres del local que ocupa el fielato de Alcalá en la casa llamada de la Alegría, sita en la carretera de la Junquera, desde el 12 de Abril del año último, en que se formalizó el contrato, hasta el 30 de Junio del mismo año.			87'674	112'658	
ARTÍCULO 6.º					
GASTOS QUE ORIGINAN LAS QUINTAS.					
A varios facultativos por sus honorarios en el reconocimiento de quintos para el reemplazo del ejército en los años de 1851.			14'400		
Idem 1852.			15		
Idem 1853.			3'600		
Idem 1854.			16'200		
Idem 1855.			16'200		
Idem 1856.			600		
Idem 1858.			14'400	80'400	
			,		
			224'238	193'055	417'293
CAPITULO 2.º					
Policia de seguridad.					
ARTÍCULO 1.º					
GASTOS DE LAS TENENCIAS DE ALCALDÍA Y ESCRITORIO DE LAS MISMAS.					
A varios Alcaldes de barrio por su consignacion de 6 reales diarios para gastos de escritorio que se les acreditó y no percibieron, en la forma siguiente: Agosto 1854.			43'800		
Enero 1855.			9'600	53'400	
A los herederos que acrediten ser del alguacil D. Juan Comesaña, por los haberes que dejó devengados en 28 de Enero de 1856, en que falleció.			25'200		
			,		
			25'200	53'400	78'600
Suma y sigue.					495'895

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Escudos.	Escudos.	Escudos.
<i>Suma anterior.</i>			495'893
CAPITULO 3.º			
Policía urbana y rural.			
ARTÍCULO 1.º			
GASTOS GENERALES.			
A los herederos de D. Ramon Cuervo, interventor que fué del Contraste y Almotacen, por sueldos que devengó en Junio de 1853 y no se han presentado á percibir.	35'376		
A los id. de D. Pedro Gonzalez Urdin, celador que fué de Policía Urbana, por id. en Octubre de 1853.	5'253		
A los id. de D. José Ballesteros, celador que fué del cuerpo municipal de Policía Urbana del distrito de la Audiencia, por sus haberes de 1.º á 27 de Noviembre de 1860, en que falleció.	19'980		
A los id. del escribiente de la visita de Policía Urbana, D. Julian Bustamante, por sus haberes de Noviembre y seis primeros dias de Diciembre de 1861, en que falleció.	28'360		
A disposicion del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, cuarta parte del haber del celador de Policía Urbana, D. Francisco Latrille, en Junio de 1863, mandada retener por dicha autoridad en 21 de dicho mes y año.	8'425		
A D. Juan Baqué, acreedor de D. Alejandro Vasin, resto de lo que se le adeuda de la transaccion del contrato rescindido de cubetas urinarias en 1853.		414'800	
A disposicion del juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, cuarta parte del haber del celador del cuerpo municipal de Policía Urbana, D. Francisco Latrille, descontada durante el año económico de 1863 á 66.	100		
ARTÍCULO 2.º			
ALUMBRADO PÚBLICO.			
A D. Julio Debuc, director de la empresa del Gas, á cargo de la sociedad general de Crédito Moviliario Español, por resto del saldo que resultó á su favor en su cuenta de los suministros efectuados para el alumbrado público en el año corriente de 1862 á 63.	36.568'543		
Al mismo, saldo en su cuenta del año económico de 1863 á 64.	32.332'677		
Al mismo, saldo en su cuenta del año económico de 1864 á 65.	62.000		
		130.701'222	
ARTÍCULO 3.º			
LIMPIEZAS É INCENDIOS.			
A los herederos que acrediten ser del director que fué del ramo, D. Santiago Miranda, por haberes devengados en Marzo de 1853.	25'800		
Al oficial primero interventor que fué del mismo ramo, D. Francisco Perez, por id. id.	12'900		
Al oficial segundo, D. Simon Muñoz, por id. id.	10'700		
A D. Manuel Antonio Espinosa, por géneros de espartería para el ramo en 1854.		139'750	
A D. Juan de Dios Hernan, por su cuenta de cubos para ruedas de carros en 1854.		22	
A D. José Guarnido, por yeso suministrado en 1853.		16'600	
A D. Juan José Guisasola, importe de las composturas hechas en las bombas para incendios en 1856.		276	
<i>Suma y sigue.</i>	244'794	131.570'372	495'893

	PERSONAL. — Escudos.	MATERIAL. — Escudos.	TOTAL. — Escudos.
Sumas anteriores.	244.794	151.570.372	495.895
A los herederos de D. Santiago Miranda, director que fué de limpiezas, resto de várias cuentas de gastos del ramo en los años de 1854 á 55.		1	
ARTÍCULO 4.º PASEOS Y ARBOLADOS.			
A los herederos que acrediten ser del guarda Juan Antonio Peinado, por nueve dias de haber en Abril de 1862, en que falleció.	7.200		
	251.994	151.571.372	451.823.366
CAPITULO 5.º Beneficencia municipal.			
A disposicion de la sociedad Económica Matritense por dos premios de 500 escudos cada uno, con objeto de recompensar la piedad filial y moralidad en el servicio doméstico, cuyo gasto está aprobado por Real órden de 18 de Noviembre de 1863, y que no ha sido reclamado por la Sociedad en el ejercicio.			1.000
CAPITULO 6.º Obras públicas.			
ARTÍCULO 1.º ENTRETENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DEL COMUN.			
Al Consejo de Administracion del Canal de Isabel II, segun cuenta de la obra de acometimiento del agua de dicho canal en la casa Panadería.		27.900	
ARTÍCULO 2.º ENTRETENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES.			
Al ministerio de Fomento, por arriendo de una tierra que lleva el excellentísimo Ayuntamiento para facilitar el camino á las yeserías y Campo Santo fuera de la puerta de Atocha, á razon de 80 escudos anuales en los periodos siguientes: Desde 29 de Enero de 1863, en que dicho ministerio adquirió la propiedad de la citada tierra del anterior poseedor, hasta 30 de Junio del mismo.	33.865		
Por el arriendo á dicho respecto en el año económico de 1863 á 64.	80		
Idem id. de 1864 á 65.	80		
		195.865	
ARTÍCULO 3.º ENTRETENIMIENTO DE LAS FUENTES Y CAÑERÍAS.			
Al Consejo del Canal de Isabel II, por la obra de restauracion de la fuente de la Red de San Luis, en 4 de Octubre de 1862.		9.171.067	
Suma y sigue.		9.592.830	433.319.259

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Escudos.	Escudos.	Escudos.
Sumas anteriores.		9.392.850	153.319.259
ARTÍCULO 8.º			
PERSONAL DE LAS OBRAS QUE SE EJECUTAN POR ADMINISTRACION.			
Por la gratificacion de los seis arquitectos municipales, acordada en 25 de Abril de 1866, y aprobada por el Sr. Gobernador en 18 de Setiembre del mismo, á razon de 800 escudos cada uno, rebajando 400 abonados al arquitecto decano y 300 al agrimensor.		4.100	
		13.492.850	15.492.850
CAPITULO 9.º			
ARTÍCULO 1.º			
ANUALIDAD CORRIENTE DE LOS CENSOS.			
A los herederos que acrediten ser de D. Miguel de Secos Alvarez, presbítero, cura propio que fué de la parroquia de San Andres de esta córte, por lo correspondiente desde 1.º de Julio á 7 inclusive de Setiembre de 1861, en que falleció, de la consignacion censual que disfruta el curato de dicha parroquia de 66 escudos anuales por indemnizacion de la casa que se derribó para edificar la capilla de San Isidro.		12.420	
A los patronos que justifiquen ser de las memorias que en la villa de Anguiano fundó doña María Francisca Ituño de Aguirre, por los réditos del censo sobre los teatros de la Cruz y Príncipe, á favor de dichos patronos, correspondientes á los años de 1860-1861, deducida la contribucion territorial.		91.609	
A los id. id. que id. id. en el año económico de 1862, deducida la contribucion territorial.		69.697	
En el económico de 1863.		47.334	
En el id. de 1864.		45.356	
En el id. de 1865.		45.314	
A D. Gregorio Tornero, apoderado de los herederos de D. Pedro Ruiz de la Madrid, por un censo de teatros de 88.000 reales al 2 1/2 por 100, importe de los réditos del año económico de 1865 á 66, descontando 1.574 por contribucion territorial.		185.372	
Al tesorero de la sacramental de San Ginés de esta córte, por un censo de propios de tres fanegas de pan, evaluadas en 32 reales cada una, por importe de los réditos del año económico de 1865 á 66, descontando 1.574 de contribucion territorial.		8.090	
A los hijos menores del difunto poseedor del mayorazgo de Lorenzo de Avila, D. Carlos Estéban Baeza, por las dos terceras partes de un censo de propios de 32.418 reales 12 céntimos á 3 por 100, por los réditos del año económico de 1865 á 66, deduciendo 1.574 de contribucion territorial.		54.632	
A D. Luis Alvarez Unzueta, apoderado para cobrar los réditos del censo de propios de 53.790 reales al 3 por 100, perteneciente al hospital de Convalecientes de Valladolid, por lo correspondiente al segundo semestre del año económico de 65 á 66, deducidos 1.574 de la contribucion territorial.		67.986	
A D. Antonio Perez Valle, como cura propio de la parroquia de San Andres de esta córte, por los réditos de un censo de propios de 660 reales anuos, por el segundo semestre del año económico de 65 á 66, deducidos 1.574 de la contribucion territorial.		27.806	
Suma y sigue.		655.596	146.812.089

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Escudos.	Escudos.	Escudos.
<i>Sumas anteriores.</i>			146.812.089
ARTÍCULO 4.º			
JUBILACIONES, PENSIONES Y VIUDEDADES LEGALMENTE APROBADAS.			
A los herederos que acrediten ser de la señora doña Bárbara Merino, esposa de D. Agustín González de Trevilla, oficial jubilado que fué de la Contaduría del Ayuntamiento, por lo que se le descontó á favor de dicha señora en 1856.	79.686		
A los herederos que acrediten ser del sereno jubilado, Julian Galindo, por haberes que devengó en los veinte primeros días de Octubre de 1859, los que no se le acreditaron por tenerse noticias de su fallecimiento.	4		
A los id. id. del id., Pedro Fernández, por id. en Octubre y dos primeros días de Noviembre de 1860, en que falleció.	6.400		
A los id. id. de D. Tomás de Vicente, corneta que fué de la Milicia Nacional y pensionista del 7 de Julio de 1822 con 110 escudos anuales, por lo que ha dejado de percibir á dicho respecto desde 1.º de Abril á fin de Diciembre de 1861.	82.700		
A los id. id. de doña Luisa Marqués, viuda de D. Pedro Mate, actor jubilado que fué de los teatros de esta corte, por lo que dejó devengado en 10 de Junio de 1860, en que falleció, según noticias.	4		
A los id. id. que id. de doña Antonina Sanz, viuda de D. José Nicolau, actor jubilado que fué de los teatros de esta corte, por los haberes que devengó desde 1.º de Julio á 4 de Agosto de 1860, en que falleció, id. id.	10.500		
A D. Juan José Sánchez Pescador, por los haberes correspondientes á los meses de Marzo y Abril, Mayo y Junio de 1865, como arquitecto jubilado, mandados retener por el Excmo. Sr. Alcalde Corregidor en 30 de Marzo de 1865.	509.600		
A D. Juan José Sánchez Pescador, por suspensión de pago del sueldo que disfrutaba desde 1.º de Julio de 1865 á fin de Junio de 66.	928		
A los herederos de D. Juan Rubio, cesante de S. E., desde 1.º á 8 de Octubre de 65 á 66, en que falleció.	6.266		
A los id. de D. Simón Ortiz, por sus haberes del mes de Junio de 1865, en que falleció, al 30 del mismo.	62		
A los id. id. de doña Isabel Postigo, pensionista de S. E., por sus haberes desde 1.º de Octubre del 65 á 14 del mismo, en que falleció.	2.800		
ARTÍCULO 5.º			
INTERESES Y AMORTIZACION DEL EMPRÉSTITO AUTORIZADO POR S. M. SEGUN LA SUBASTA Y CONTRATO.			
A los tenedores de ocho cupones del primer semestre de 1865, que no se han presentado á percibirlos.		24	
A los id. de cinco cupones del segundo semestre 1865.		15	
A los id. de tres del primer semestre de 1864.		9	
A los id. de diez y nueve cupones del segundo semestre de 1864.		57	
A los id. de veinte y dos cupones del primer semestre de 65.		66	
A los id. de ciento cuarenta y dos cupones del segundo semestre de 1865.		426	
A los id. de mil trescientos cincuenta cupones del primer semestre 1866.		4.050	
A los id. de dos obligaciones de 1.000 reales cada una, los cuales no se han presentado al cobro, amortizadas en 29 de Diciembre de 1864.		200	
A los id. de veinte y uno id. id. en 28 de Diciembre de 1865.		2.100	
ARTÍCULO 8.º			
SUBVENCIONES Ó COMPROMISOS LEGALMENTE CONTRAIDOS POR EL MUNICIPIO.			
A D. Manuel Ortiz y Rojas, administrador que fué de propios de esta villa, por una certificación de tres fincas, años de busca de las mismas y papel suplido correspondiente á las diligencias practicadas para terminar el asunto sobre la redencion de un censo de 440.000 reales de principal, que gravita sobre el teatro del Príncipe á favor de los hospitales de esta capital, que fué concedida por Real orden de 30 de Diciembre de 1865.		55.950	
	1.495.952	7.636.546	9.132.498
<i>Suma y sigue.</i>			155.944.587

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	—	—	—
	Escudos.	Escudos.	Escudos.
<i>Suma anterior.</i>			155.944'587
CAPITULO 10.			
Voluntarios.			
ARTÍCULO 7.º			
PIÉS DE SITIO.			
A D. Francisco Abalia, por $50\frac{1}{32}$ piés de terreno que en 1854 se tomaron para uso público de su casa, calle de Relatores, número 7, á 34 reales pié.		5'489	
A D. Pedro Valle, por once piés, á 8 reales uno, que en 1854 id. para id. de su casa, calle del Rubio, número 28, manzana número 472.		8'800	
A D. Manuel Sanchez Valle, por $4\frac{11}{256}$ á 6 reales uno, que en 1853 id. para id. de su casa, calle Travesía del Fúcar.		2'965	
A D. Blas Serrano, por la diferencia que, segun liquidacion practicada en 1858 por el arquitecto municipal, resultó á su favor entre el terreno que ha tomado del uso público, y el que ha dejado al construir su casa, calle de Segovia, número 44.		599'835	
A D. Juan Ampudia, como apoderado de D. Pascual Calvo y Tragacete, por importe de 10'40 piés de terreno, que á precio de 7 escudos uno, quedaron para via pública en 18 al construir su casa, plaza del Angel, número 9.		72'800	
A D. Felipe Puelles por si, y á D. José María Quintas, en representacion de doña Elvira Castro y Puelles, por lo que se reservó S. E. al hacer el pago de la compra de la casa, calle de Capellanes, número 8, para ensanchar la via pública, y como garantia hasta que se practicase la rectificacion del solar de dicha finca.		550	
ARTÍCULO 9.º			
FUENTES DE ADORNO DE LA PLAZA MAYOR.			
A D. Mariano Bueren, contratista de la cantería de dos fuentes de adorno en el eje mayor del parterre de la plaza de la Constitucion, quedaron rematadas á su favor en la cantidad de 24.682 escudos, y se le han pagado 24.082 hasta 30 de Setiembre; se le restan.		600	
ARTÍCULO 10.			
JARDIN DE LA PLAZUELA DE SANTO DOMINGO.			
A D. Antonio Lucas, contratista de las obras de explanacion, de albañileria, cantería, herrería, fundicion, pintura y carpintería, necesarias para el establecimiento de un jardin en la plaza de Santo Domingo, por la cantidad de 7.012 escudos, se le han pagado hasta 30 de Setiembre, en cuatro plazos, 2.804'800; se le restan.		4.207'200	
ARTÍCULO 11.			
Para la construccion y colocacion de 471 bocas de riego y fuentes de vecindad en las calles y plazuelas de esta capital, colocadas por el Consejo de Administracion del Canal de Isabel II hasta 31 de Diciembre de 1865.		110.918'400	
		116.962'889	116.962'889
<i>Suma y sigue.</i>			272.907'476

PRESUPUESTO DE GASTOS Y GASTOS ANTERIORES	PRESUPUESTO DE GASTOS	PERSONAL. Escudos.	MATERIAL. Escudos.	TOTAL. Escudos.
Suma anterior.				272.907.476
CAPITULO 11. Imprevistos.				
<p>A los herederos de D. Tomas Sangüesa, sobrestante mayor que fué de las obras de esta villa, por jornales y materiales invertidos en las fortificaciones que se hicieron con motivo de las ocurrencias políticas en 1845.</p> <p>Al mismo, por varias obras que corrieron á su cargo en las funciones Reales, celebradas en 1846 con motivo del enlace de S. M. la Reina.</p> <p>A D. José Perez de Tejada, representante de los dueños de las casas de la plaza de la Constitucion, por lo que se convinieron recibir por los billetes de las funciones Reales de Toros, celebradas en dicho año con igual motivo, cuyos billetes se entregaron á la Real casa por los mismos dueños.</p> <p>A el arca reservada 31.259.599, que con calidad de reintegro se tomaron en 1847 y 1848 para atender á las perentorias obligaciones del servicio municipal, y pertenecen</p> <p>A lo reservado, para pago de un solar incorporado á las casas carnicerías de la plaza Mayor.</p> <p>A un depósito que en 11 de Junio de 1854 se hizo por D. Antonio Maria Ibarrola, perteneciente á los teatros.</p> <p>A una multa impuesta por el Excmo. Sr. Jefe político en 1847, con destino á penas de cámara.</p> <p>A la sociedad de padres de familia, para poner sustitutos en la quinta de 1845, por resto de los 6.420 escudos, que en calidad de depósito entregó su tesorero, D. Juan Chicote.</p> <p>A diferentes depósitos judiciales.</p> <p>A los fondos de la contribucion de culto y clero, por lo que en muchos años se tomó con igual motivo.</p> <p>A la sociedad de padres de familia, por poner sustitutos en las quintas de 1840 á 41, que id. id.</p> <p>A la id. de id. para id. en 1842.</p> <p>A la id. de id. para id. en 1844.</p> <p>A D. Martin Angel Iglesias, por indemnizacion de las tarimas de plazuelas destruidas en 1854, mandado satisfacer por acuerdo de 12 de Junio de 1862, estando pendiente de aprobacion superior.</p> <p>A la Hacienda Pública, por la tercera parte del coste de sus trozos de alcantarilla, construida en el monasterio de San Plácido, cuya tercera parte está mandado reintegrar por acuerdo de 4 de Junio de 1859.</p>				
			59.688.752	59.688.752
Milicia Nacional.				
<p>A D. José Gonzalez, importe de su cuenta de figurines para la misma, que pintó en 1854, caso de acordarse su pago.</p> <p>A D. José de Juan, por el alquiler de cuatro caballos para los trompetas del escuadron de tiradores en los dias 14 y 15 de Julio de 1856, á 4 escudos uno.</p> <p>A D. Hilario Picazo, por el pan que suministró en 15 de Julio de 1856.</p> <p>A D. Mateo Yarregui, por id. id. id.</p> <p>A D. Juan Labergue, por id. id. id.</p> <p>A D. Antonio Lopez Lerma, por dos y media arrobas de vino, á 5 escudos una, ó sean 160 raciones que suministró para la expresada Milicia Nacional, en 15 del referido Julio de 1856.</p>				
			196.584	196.584
				332.792.812

TOTAL	MATERIAL	SERVICIOS		PRESUPUESTO REFUNDIDO del año económico de 1865 á 66. Escudos.	PRESUPUESTO DE 1866 á 67 y gastos autorizados para el adicional del mismo. Escudos.
RELACION NÚM. 64.					
<p>ART. 2.º Para pago de las obligaciones que quedaron sin satisfacer en los presupuestos anteriores al del año último, los cuales no se incluyeron en él.</p>				196'800	3.854'612
RELACION NÚM.					
<p>A D. José Rodríguez, Administrador del establecimiento tipográfico del asilo de mendicidad de San Bernardino, importe de su cuenta, del molde, papel é impresion de papeletas y libros, para formar la estadística de matrimonios, nacimientos y defunciones para la seccion de estadística, en el año 1864.</p>				196'800	ESCUDOS.
<p>Madrid, 24 de Marzo de 1866.—<i>Marqués de San Saturnino.</i></p>					
RELACION NÚM.					
<p>A D. Juan Antonio Gomez y D. José Parrondo, apoderados, juntos y cada uno por sí, de D. Juan Bautista Mejías, contratista que fué del servicio de limpiezas, riegos é incendios de esta villa, importe del descuento verificado al mismo en el año económico de 1864 á 65 por el tiempo que estuvieron sin establecerse los locales de incendios al respecto de 2.000 escudos anuales y con arreglo á la condicion cuarenta de su contrata, cuya suma está mandada devolver á peticion del interesado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia en 24 de Abril de 1866.</p>				3.764'212	55
<p>A D. Jaime Bache, maquinista que fué de la fuente de la Reina, por el descuento de un escudo diario que venia sufriendo como garantía de su contrato correspondiente, desde 1.º de Marzo á 22 de Abril de 1865 en que cesó éste.</p>					
<p>A D. José García Lastra, Notario de S. E., por importe de su cuenta, fecha 30 de Junio de 1865, de los derechos y suplementos causados por cuenta de S. E. en las diligencias de subasta sin postor para contratar el servicio de conduccion y aprovechamiento de las carnes y grasas de animales muertos.</p>				8'400	
<p>Al mismo Sr. Lastra por id. id. en la escritura de convenio otorgada á favor del Sr. Marqués de Mondéjar y Bélgida para la subsistencia de kiosco-retretes en la Plaza de Puerta Cerrada.</p>					29
					3.854'612

CAPITULO 12

Propios

ARTICULO	PRESUPUESTO ECONOMICO	
	1962	1963
	8,000,000	8,000,000
	24,000,000	24,000,000
	1,000,000	1,000,000
	4,000,000	4,000,000
	69,000,000	69,000,000

CAPITULO 1.º

Propios.

ARTÍCULOS.	PRESUPUESTOS ECONÓMICOS	
	DE	
	1865 Á 66.	1866 Á 67.
	Escudos.	Escudos.
1.º	8.901.714	9.423.151
2.º	44.578.994	53.154.337
3.º	1.220.675	1.067.154
4.º	4.765.718	7.000
	59.465.101	72.624.622

Presupuesto de 1865	Presupuesto de 1866	Presupuesto de 1867	Presupuesto de 1868
1.887.015	1.887.015	1.887.015	1.887.015
8.919.497	8.919.497	8.919.497	8.919.497
1.000	1.000	1.000	1.000
370	370	370	370
8.920.412	8.920.412	8.920.412	8.920.412
9.939	9.939	9.939	9.939
3.885	3.885	3.885	3.885
5.000	5.000	5.000	5.000
2	2	2	2
0.082	0.082	0.082	0.082
0.750	0.750	0.750	0.750
0.620	0.620	0.620	0.620
190.000	190.000	190.000	190.000
0.100	0.100	0.100	0.100
0.200	0.200	0.200	0.200
1.000	1.000	1.000	1.000
370	370	370	370
1.887.015	1.887.015	1.887.015	1.887.015

RELACION NÚMERO 1.	PRESUPUESTO REFUNDIDO del año económico de 1865 á 66.		PRESUPUESTO DE 1866 á 67 y gastos autorizados para el adicional del mismo.	
	Escudos.		Escudos.	
CAPÍTULO 1.º				
Propios.				
ARTÍCULO 1.º Productos líquidos de las fincas, censos y demas bienes de Propios.				
CASAS.				
Por el arrendamiento de la casa números 14 y 19 antiguos, 7 y 9 modernos, de la plaza de la Constitución, manzana 163.	5.500		3.500	
Por id. de la número 10 nuevo de la calle Imperial, manzana id.	3.500		3.500	
Por id. de la planta baja de la casa número 29 de la calle del Príncipe.	500		500	
Por id. de la casa del vivero de San Fernando.	127.050		127.050	
Por id. de la sita en la pradera del Corregidor.	100		100	
Por id. de la titulada La Bombilla, en el camino del Pardo.	146		180	
Por id. de la número 14 antiguo, 16 moderno, de la calle de Colon.	797.500		797.500	
		8.670.350		8.704.350
TIERRAS.				
Por 13 fanegas y 23 estadales en la vega del Manzanares, al otro lado del puente de Toledo.	60		60	
Por 8 fanegas próximamente en Humanejos.	52		32	
Por 10 id. y 6 celemines en el cerro Supremo de Modóvar.	14.700		16.800	
Por 5 fanegas y 6 celemines en el prado Caraque, término de Carabanchel.	22		22	
Por una fanega y 8 celemines en Opañel, término de id. id.	7		7	
Por 9 fanegas y 2 celemines, al sitio que dicen Valdevivas, cerca del Real sitio de San Fernando, término de Vicálvaro.	9		9	
Por un terreno para edificar en el paseo de la Virgen del Puerto.	20		20	
Por otro id. para id. en el paseo de id. id.	10		10	
Por otro id. id.	10		10	
Por otro id. id.	44.447		44.447	
Por otro id. id.	20		20	
Por 58 fanegas y 6 celemines en el término de Vicálvaro.—Hay expediente pendiente de resolución.		249.147		251.247
CENSOS.				
Por el de la casa número 2 de la calle de las Amazonas, manzana 88.	0.842		0.842	
Por el de la número 11 del Meson de Paños, manzana 418.	9.039		9.039	
Por el de la número 6 de la de Don Pedro, id. 126.	5.883		5.883	
Por el de la número 53 de la Cava Baja, id. 149.	3.600		3.600	
Por el de la número 4 de la del Álamo, id. 327.	5		5	
Por el de la número 18 de la Cava Baja, id. 150.	0.083		0.083	
Por el de la número 3 de Puerta Cerrada, id. 150.	0.736		0.736	
Por el de la número 14 de la calle de las Fuentes, id. 414.	0.630		0.630	
Por el de la número 6 de la de San Cayetano, id. 72.	490.900		490.900	
Por el de la número 3 de la de las Tabernillas, id. 104.	0.100		0.100	
Por el del lavadero titulado de la Arboleda, en la conclusion del puente de Segovia.	0.200		0.200	
Por el del terreno en que está construido el mercado de los Tres Peces.	1.100		1.100	
Por el de una fanega 9 celemines y 5 estadales junto á la glorieta del puente de Toledo.	270		270	
Suma y sigue.	1.887.013	8.919.497	1.887.013	8.955.597

PRESUPUESTO DE 1866	PRESUPUESTO DE 1867	PRESUPUESTO REFUNDIDO del año económico de 1865 á 66. <i>Escudos.</i>		PRESUPUESTO DE 1866 á 67 y gastos autorizados para el adicional del mismo. <i>Escudos.</i>	
	<i>Suma anterior.</i>	1.887.015	8.919.497	1.887.015	8.955.597
Por el de un terreno á la izquierda del paseo de Luchana, junto á la fuente.		45		45	
Por el de otro en id., colindante con el anterior.		45		45	
Por el de una tierra de 5 fanegas y 5 celemines en Pradolongo.		5.150		5.150	
Por el de una tierra de 7 fanegas y un celemin en término de Vicálvaro, Ambroz y Costlada.		3.877		3.877	
Por el de otra de 8 fanegas en id.		4.400		4.400	
Por el de otra de 5 id. en id.		5		5	
Por el de otra de 7 id. y un celemin en id.		3.877		3.877	
Por el de otra de 11 fanegas y 6 celemines en id.		0.824		0.824	
Por el de otra de una fanega y 11 celemines en id.		1.100		1.100	
Por el de otra de 15 fanegas en id.		8.500		8.500	
Por el de otra de 54 fanegas y 6 celemines en id.		18.976		18.976	
Por el de otra de 26 fanegas y 6 celemines en id.		15.249		15.249	
Por el de otra de 5 fanegas y 5 celemines en id.		2.897		2.897	
Por el de otra de 5 fanegas y 6 celemines en id.		3.024		3.024	
Por el de otra de 5 en id.		2.750		2.750	
Por el de otra de 15 fanegas en id.		8		8	
Por el de otra de 9 fanegas y 9 celemines en id.		5.524		5.524	
Por el de otra de una fanega y 6 celemines en id.		0.824		0.824	
Por el de otra de 12 fanegas y un celemin en id.		11.142		11.142	
Por el de otra de 5 fanegas en id. id.		2.500		2.500	
Por el de otra de 10 fanegas en id. id.		5.500		5.500	
Por el de otra de 8 fanegas y 2 celemines en id. id.		4.155		4.155	
Por el de otro de 29 rs. que pagan los herederos del señor Duque de Sevillano por terrenos que lleva á censo en id.		2.900		2.900	
Por el de un terreno de 6.020 piés á la derecha del paseo de Luchana, sitio denominado de Santa Ana.		40.899			
Por el de otro de 8.017 piés en id. id.		54.468			
Por el de otro de 15.870 piés en id. id.		94.252		94.252	
Por el de otro de 9.680 piés 75 céntimos, resto de los 88.800 que se dieron á censo á don Manuel Safont en dicho punto, deducidos 6.762 piés que expropió el Ayuntamiento para la calle de Covarrubias.		45.940		45.940	
			2.524.299		2.225.352
	TOTAL.		11.245.796		11.181.529
	BAJAS.				
Por el premio de recaudacion.		562.189			
Por la contribucion territorial, al 15'85 por 100.		1.779.895		2.542.082	
Por la contribucion territorial, al 15'74 por 100.					1.758.598
			8.901.714		9.425.151

RELACION NÚM. 2.

ART. 2.º Renta del 3 por 100 de las Inscripciones intransferibles entregadas á este Municipio en representacion de los bienes enajenados y censos redimidos á consecuencia de las leyes de desamortizacion.

RELACION NÚM. 2.				PRESUPUESTO REFUNDIDO del año económico de 1865 á 66. <i>Escudos.</i>	PRESUPUESTO DE 1866 á 67 y gastos autorizados para el adicional del mismo. <i>Escudos.</i>
NÚMERO de las INSCRIPCIONES.	FECHAS DE SU EXPEDICION.	CAPITAL. <i>Escudos.</i>	RENTA ANUAL. <i>Escudos.</i>		
680	20 Setiembre 1859.	52.171'655	965'149	»	965'149
4.577	24 Abril 1861.	79.258'970	2.577'769	»	2.577'769
5.505	29 Julio id..	451.686'220	15.550'586	»	15.550'586
5.729	20 Agosto id.	61.957'220	1.858'416	»	1.858'416
6.088	15 Setiembre id.	2.102'575	63'077	»	63'077
8.155	6 Mayo 1862.	658.905'717	19.167'171	»	19.167'171
10.272	2 Diciembre id.	7.527'755	225'852	»	225'852
12.056	22 Abril 1865.	92.811'997	2.784'359	»	2.784'359
12.058	22 id. id.	68'560	2'050	»	2'050
12.591	15 Junio id.	46.520'510	1.395'609	»	1.395'609
17.804	6 Agosto 1864.	261'771	7'855	»	7'855
19.551	7 Noviembre id.	185'857	5'575	»	5'575
20.147	17 Diciembre id.	780'627	23'718	»	23'718
20.545	5 Enero 1865.	3.582'456	107'475	»	107'475
			42.854'357		42.854'357
	Ademas se presuponen por intereses de las dos terceras partes del 80 por 100 de las fincas enajenadas en la provincia de Badajoz.		2.600		2.600
	TOTAL.		45.154'357		45.154'357
	BAJAS.				
	Por el 1 por 100 de premio de recaudacion de las primeras partidas y el 5 por 100 en la última.		555'545	44.578'994	
	Por los intereses de las incipciones que se calculan deben entregarse en el ejercicio del presupuesto de 1866-67 por bienes vendidos y censos redimidos.				10.000
				44.578'994	55.154'357

PRESUPUESTO REFUNDIDO del año económico de 1865 á 66. <i>Escudos.</i>		PRESUPUESTO DE 1866 á 67 y gastos autorizados para el adicional del mismo. <i>Escudos.</i>	
RELACION NÚM. 3.			
ART. 3.º Intereses de efectos públicos.			
DEUDA CONSOLIDADA AL 3 POR 100.	CAPITAL REPRESENTATIVO.	TOTALES.	RÉDITO ANUAL. <i>Escudos.</i>
1 Título al portador de la serie C núm. 673.	1.000	6.000	180
1 id. id. Serie C núm. 674..	5.000		
DEUDA DIFERIDA.			
1 Título al portador de la serie B núm. 6.512.		1.200	27
1 Inscripción nominal de la renta de España transferible, núm. 1.220.	590	17.900	402.750
1 id. id. 1.206.	3.040		
1 id. id. 311.	14.470	5.898.497	132.709
1 id. no transferible, 453.	455.988		
1 id. id. 454.	219.809		
1 id. id. 452.	5.222.400		
ACCIONES DEL BANCO.			
Por el dividendo de utilidades que reparte el Banco de España al respecto de 12 por 100 anual del capital de 49 acciones que posee el municipio.		3.800	456
DEUDA MUNICIPAL DE SISAS.			
1 Título núm. 405 emision de 1.º de Julio de 1859..	952	1.368	34.200
1 Titulo núm. 414 emision de 1.º de Enero 1861. . .	416		
BAJAS.			
Por el 1 por 100 de recaudacion de las cinco primeras partidas por ingresar la última directamente en la depositaria.			11.984
			1.220.675
			1.220.675
			1.067.454

RELACION NUM. 2.

CAPITULO 2.º

CAPITULO 2.º

Montes.

Montes.

ARTICULOS.	PRESUPUESTOS ECONÓMICOS	
	DE	
	1865 Á 66. Escudos.	1866 Á 67. Escudos.
1.º	2.709'991	2.104'293
2.º	2.709'991	2.104'293

PRESUPUESTO DE 1865 Á 67 y gastos autorizados para el ejercicio del mismo. Escudos.	PRESUPUESTO REFORMADO del año económico de 1867 Á 68 Escudos.	
1.508.743	1.508.743	
800		
430		
2.128.743		
		2.104.583

RELACION NÚM. 5.	PRESUPUESTO REFUNDIDO del año económico de 1865 á 66. <i>Escudos.</i>	PRESUPUESTO DE 1866 A 67 y gastos autorizados para el adicional del mismo. <i>Escudos.</i>																
CAPÍTULO 2.º																		
Montes.																		
ART. 1.º Producto líquido de las yerbas de los montes y dehesas pertenecientes, en todo ó en parte, á esta Corporacion municipal.																		
Por las yerbas de 3.ª parte de la dehesa de la Serena.	1.508'742	1.508'742																
Por el aprovechamiento de los pastos del cuartel de Húmera de la dehesa de los Carabancheles, concedido al Excmo. Ayuntamiento por la Direccion general del cuerpo de Artillería, para descanso de los ganados que vienen al Matadero, se calculan.	1.500	800																
Para el arrendamiento de los pastos de las laderas de los paseos y caminos del Sur.	420	420																
TOTAL.	3.428'742	2.728'742																
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: right;">BAJAS.</td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> <tr> <td>Por el premio de recaudacion.</td> <td align="right">242'474</td> </tr> <tr> <td>Por la contribucion territorial á 15'83.</td> <td align="right">476'277</td> </tr> <tr> <td></td> <td align="right"><hr/></td> </tr> <tr> <td>Por el 10 por 100 sobre los 1.508 escudós 742 milésimas, al encargado del cobro en Badajoz.</td> <td align="right">150'874</td> </tr> <tr> <td>Por la contribucion territorial.</td> <td align="right">473'575</td> </tr> <tr> <td></td> <td align="right"><hr/></td> </tr> <tr> <td>Líquido.</td> <td align="right">2.709'991</td> </tr> </table>	BAJAS.		Por el premio de recaudacion.	242'474	Por la contribucion territorial á 15'83.	476'277		<hr/>	Por el 10 por 100 sobre los 1.508 escudós 742 milésimas, al encargado del cobro en Badajoz.	150'874	Por la contribucion territorial.	473'575		<hr/>	Líquido.	2.709'991	718'751	624'449
BAJAS.																		
Por el premio de recaudacion.	242'474																	
Por la contribucion territorial á 15'83.	476'277																	
	<hr/>																	
Por el 10 por 100 sobre los 1.508 escudós 742 milésimas, al encargado del cobro en Badajoz.	150'874																	
Por la contribucion territorial.	473'575																	
	<hr/>																	
Líquido.	2.709'991																	
	2.709'991	2.104'293																

RELACION NÚM. 6.

CAPÍTULO 3.º

Impuestos establecidos.

ART. 1.º Producto del arbitrio de romanas ó de pesos y medidas de uso voluntario.

Por importe del arrendamiento de la romana, con arreglo á la última contrata se presuponen líquidos.

Por producto del fiel contraste y almotacen en la venta, registro y compostura de medidas, pesos y romanillas.

TOTAL.

RELACION NUM. 7.

ART. 2.º Productos de puestos públicos con motivo del alquiler del sitio en las ferias, paseos, mercados y otros establecimientos del comun.

Por el arbitrio que pagan los cajones de las plazuelas.

Por licencias de puestos públicos, se presuponen líquidos.

Por id. de ferias.

Por id. de Navidad.

Por id. del Carnaval.

Por id. de aguadores de fuentes públicas.. . . .

Por id. de carros.

Por alquiler de tarimas en la plazuela del Rastro.

Productos de la cuota impuesta á los carruajes de alquiler por el terreno que ocupan en las paradas de esta córte.

Por id. del arrendamiento de las sillas del Prado, conforme á la contrata aprobada por la superioridad de Real órden de 2 de Agosto de 1859.

TOTAL.

BAJAS.

Por el 5 por 100 de premio de recaudacion que corresponde al Administrador de Propios del importe de esta relacion, y que no se rebajó en el presupuesto, por haberse fijado solamente los productos líquidos con arreglo á modelo, cuya ampliacion se establece como justificante de las economias tenidas presente al efectuarse el arreglo de la Contaduría y Depositaria.

PRESUPUESTO REFUNDIDO del año económico de 1865 á 66. — Escudos.	PRESUPUESTO DE 1866 á 67 y gastos autorizados para el adicional del mismo. — Escudos.
22.936'800	26.080
20.000	25.400
42.936'800	49.480
14.000	14.000
18.947'368	17.000
945'263	980
938'947	960
136'842	120
3.578'942	3.400
2.526'313	2.400
526'313	350
24.756'842	29.757
8.200	8.200
74.536'834	77.167
3.726'834	
70.810	77.167

PRESUPUESTO REFUNDIDO del año económico de 1865 á 66.	PRESUPUESTO DE 1866 á 67 y gastos autorizados para el adicional del mismo.	PRESUPUESTO REFUNDIDO del año económico de 1865 á 66. Escudos.	PRESUPUESTO DE 1866 á 67 y gastos autorizados para el adicional del mismo. Escudos.
RELACION NÚM. 8.			
ART. 3.º Derechos legalmente establecidos en los mataderos de toda clase de ganados.			
Por los del degüello del ganado vacuno, carneros, corderos en la temporada y terneras en el matadero, liquidos.		56.000	60.000
Por los derechos de las reses vacunas que pernocten en los corrales del establecimiento, id.		70	190
Por el de la venta de pieles procedentes de reses quemadas, id.		700	600
Por los productos eventuales de dicho establecimiento.		100	100
		56.870	60.890
Por el derecho de matanza del ganado de cerda durante la temporada.		29.591.856	30.000
Por venta de las basuras de dicho establecimiento.		153.061	400
Por productos eventuales del mismo.		102.041	100
		29.846.958	30.200
	TOTAL.	86.716.958	
BAJAS.			
Por el 2 por 100 de premio de administracion que corresponde al Administrador de Propios, de los 29.846.958 escudos del producto del matadero del ganado de cerda, que no se rebajó en el presupuesto por haberse fijado solamente los productos liquidos con arreglo á modelo, cuya ampliacion se establece como justificante de los economías tenidas presente al efectuar el arreglo de la Contaduría y Depositaria.. . . .		596.958	
		86.120	91.090
RELACION NÚM. 9.			
ART. 4.º Productos de los arbitrios y aprovechamientos de los ramos de Policía Urbana que tiene concedidos y disfruta esta localidad.			
Por la retribucion que se paga al Ayuntamiento por el barrido del mercado de los Tres Peces.			62.400
Por la venta y aprovechamiento de muestras del mercado de granos.			500
Por el 12 por 100 de los productos del derecho de corretaje, con arreglo al reglamento aprobado para los corredores de número de dicho mercado.			1.500
Por la venta de pieles de caballerías muertas.			14
Por la venta de papeletas á labradores para la extraccion de basura de los muladares.			3.845.500
Por id. de basuras frescas, llevadas á posesiones particulares.			1.137
Por el pasto de cerdos en los muladares.			2.664.250
Por el alquiler de cubas para la limpieza de pozos inmundos.			115.100
	TOTAL.		9.636.050

RELACION NÚM. 10.		PRESUPUESTO REFUNDIDO del año económico de 1865 á 66. <i>Escudos.</i>	PRESUPUESTO DE 1866 A 67 y gastos autorizados para el adicional del mismo. <i>Escudos.</i>
<p>ART. 6.º Aprovechamiento de venta de aguas del común para uso de edificios particulares.</p> <p>Por producto líquido del cánon anual que pagan varios dueños de fincas por el disfrute de agua que les suministra la Corporacion municipal para las posesiones.</p> <p>Por las ventas al contado que puedan tener lugar durante el presente año se calculan.</p> <p align="center">BAJAS.</p> <p>Por el 5 por 100 de premio de recaudacion que corresponde al Administrador de Propios del importe de esta relacion, y que no se rebajó en el presupuesto por haberse fijado solamente los productos liquidos con arreglo á modelo, cuya ampliacion se establece como justificante de las economias tenidas presente al efectuar el arreglo de la Contaduría y Depositaria.</p>		<p>4.768.421</p> <p>5.000</p> <p>238.421</p> <hr/> <p>4.530</p>	<p>4.700</p> <p>5.000</p> <hr/> <p>7.700</p>
RELACION NÚM. 11.			
<p>ART. 7.º Arbitrio especial de bancas y baños.</p> <p>Por producto líquido de bancas establecidas en la ribera del Manzanares.. . . .</p> <p>Por id. de los baños que se colocan en dicho rio durante la temporada de verano.</p> <p align="center">BAJAS.</p> <p>Por el 5 por 100 de premio de recaudacion que corresponde al Administrador de Propios, del importe de esta relacion. y que no se rebajó en el presupuesto por haberse fijado solamente los productos liquidos con arreglo á modelo, cuya ampliacion se establece como justificante de las economias tenidas presente al efectuar el arreglo de la Contaduría y Depositaria.</p>		<p>5.789.473</p> <p>526.315</p> <hr/> <p>6.315.788</p> <p>315.788</p> <hr/> <p>6.000</p>	<p>5.800</p> <p>440</p> <hr/> <p>6.240</p>
RELACION NÚM. 12.			
<p>ART. 8.º Tres piés de acera.</p> <p>Por el producto líquido de los tres piés de acera nueva que abonan los dueños de las fincas á cuyo frente se construye.</p> <p align="center">BAJAS.</p> <p>Por el 5 por 100 de premio de recaudacion que corresponde al Administrador de Propios, del importe de esta relacion, y que no se rebajó en el presupuesto por haberse fijado solamente los productos liquidos con arreglo á modelo, cuya ampliacion se establece como justificante de las economias tenidas presente al efectuar el arreglo de la Contaduría y Depositaria.. . . .</p>		<p>631.578</p> <hr/> <p>51.578</p> <hr/> <p>600</p>	<p>600</p> <hr/> <p>600</p>

	PRESUPUESTO REFUNDIDO del año económico de 1865 á 66. Escudos.	PRESUPUESTO DE 1866 á 67 y gastos autorizados para el adicional del mismo. Escudos.
RELACION NÚM. 13.		
<p>ART. 9.º Derechos del Archivo de escrituras públicas.</p>		
<p>Se calcula que producirán líquidos los que se exijan en el año de este presupuesto, por la conservacion, busca y cotejo de los documentos que en el expresado archivo se custodian.</p>	736.842	450
BAJAS.		
<p>Por el 5 por 100 de premio de recaudacion que corresponde al Administrador de Propios, del importe de esta relacion, y que no se rebajó en el presupuesto por haberse fijado solamente los productos líquidos con arreglo á modelo, cuya ampliacion se establece como justificante de las economías tenidas presente al efectuar el arreglo de la Contaduría y Depositaria.</p>	36.842	»
	700	450
RELACION NÚM. 14.		
<p>ART. 10 Arbitrio especial sobre carruajes de lujo, carros de trasportes y caballerías, concedido por Real decreto de 20 de Agosto de 1861.</p>		
<p>Por el expresado arbitrio se consideran realizables en el ejercicio de este presupuesto, deducido el premio de cobranza.</p>	62.500	48.000
BAJAS.		
<p>Por el 4 por 100 de premio de recaudacion que corresponde al Administrador de Propios, del importe de esta relacion, y que no se rebajó en el presupuesto por haberse fijado solamente los productos líquidos con arreglo á modelo, cuya ampliacion se establece como justificante de las economías tenidas presente al efectuar el arreglo de la Contaduría y Depositaria.</p>	2.500	»
	60.000	48.000

CAPITULO 4.º

Beneficencia municipal.

ARTÍCULOS.	PRESUPUESTOS ECONÓMICOS	
	DE	
	1865 Á 66. — Escudos.	1866 Á 67. — Escudos.
1.º	104.589'400	95.445'400
2.º	2.456'605	30.674'125
	107.045'705	126.117'225

PRESUPUESTO DE 1865 y gastos autorizados para el adicional del mismo. 480.000	PRESUPUESTO REVISADO del año económico de 1865 á 66. 480.000		RELACION NUM. 13	
ART. 9.º Derecho del Archivo de escrituras públicas. Se calcula que producirán líquidos los que se estiman en el año de este presupuesto por la conservación, buses y costo de los documentos que en el expresado archivo se custodian. 480	480.000			
ART. 10 Arbitrio especial para el transporte y carretas. Por el expresado arbitrio se considerará realizable en el ejercicio de este presupuesto, deducido el premio de cobranza, el importe de 48.000. 48.000	48.000			
48.000	48.000			

RELACION NÚM. 15.

CAPITULO 4.º
Beneficencia municipal.

ART. 1.º Producto líquido de todos los ingresos con que cuentan los establecimientos de beneficencia.

Segun el presupuesto formado por la Junta Municipal de Beneficencia, que adjunto se acompaña al capítulo 5.º de gastos, se considerarán realizables..

Segun el del colegio de San Ildefonso, que igualmente se acompaña á dicho capítulo..

TOTAL.	
102.679'400	95.485'400
1.910	1.960
104.589'400	95.445'400

RELACION NÚM. 16.

ART. 2.º Aumentos y alteraciones que comprende cada establecimiento en su respectivo adicional, de los ingresos y resultas de presupuestos anteriores.

Por los que figuran en el presupuesto adicional de la Junta de Beneficencia municipal, que original se acompaña en el capítulo 5.º de gastos..

PRESUPUESTO REFUNDIDO
del
año económico de 1865 á 66.
—
Escudos.

PRESUPUESTO DE 1866 á 67
y gastos autorizados
para el adicional del mismo.
—
Escudos.

102.679'400

95.485'400

1.910

1.960

104.589'400

95.445'400

2.456'603

30.674'125

PRESUPUESTO REVENIDOS del año económico de 1865 a 66 Escudos.	PRESUPUESTO DE 1866 A 67 y gastos adicionales para el adicional del mismo Escudos.	RELACION N.º 12. CAPITULO 5.º Beneficencia municipal. ART. 1.º Producto líquido de todas las entradas con que cuentan los establecimientos de beneficencia. Instrucción pública. Según el presupuesto formado por la Junta Municipal, que se acompaña en el capítulo 5.º de gastos, se consignan realizadas. Según el del colegio de San Ildefonso, que igualmente se acompaña a dicho capítulo.										
69.487.100 1.900	102.673.100 1.910	PRESUPUESTOS ECONÓMICOS DE										
98.445.100	104.580.100	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2" style="width:40%;">ARTÍCULOS.</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">DE</th> </tr> <tr> <th style="width:30%;">1865 A 66. — Escudos.</th> <th style="width:30%;">1866 A 67. — Escudos.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.º</td> <td rowspan="3" style="text-align: center; vertical-align: middle;">} NADA.</td> <td rowspan="3" style="text-align: center; vertical-align: middle;">} NADA.</td> </tr> <tr> <td>2.º</td> </tr> <tr> <td>3.º</td> </tr> </tbody> </table>	ARTÍCULOS.	DE		1865 A 66. — Escudos.	1866 A 67. — Escudos.	1.º	} NADA.	} NADA.	2.º	3.º
ARTÍCULOS.	DE											
	1865 A 66. — Escudos.	1866 A 67. — Escudos.										
1.º	} NADA.	} NADA.										
2.º												
3.º												
20.674.150	2.450.802	ART. 2.º Aumentos y disminuciones y modificaciones en el presupuesto adicional, de los in- establecimiento en su respectivo adicional, de los in- grosos y resultados de presupuestos anteriores. Por los que figura en el presupuesto adicional de la Junta de Beneficencia municipal, que original se acompaña en el capítulo 5.º de gastos.										

PRESUPUESTO DE 1865 A 67 y gastos autorizados para el ejercicio del mismo. Escudos.	PRESUPUESTO DEL EJERCICIO del año económico de 1866 a 67. Escudos.	<p>RELACION NUM. 17.</p> <p>CAPITULO 6.º</p> <p>CAPITULO 6.º</p> <p>Correccion pública.</p> <p>ART. 2.º Ingresos correspondientes a la cancelación del partido judicial y reintegro de costas.</p> <p>Por productos de las cancelaciones de este partido judicial y reintegro de costas. especial que se acordó.</p>
12.780	14.400	
12.780	14.400	

ARTÍCULOS.	PRESUPUESTOS ECONÓMICOS	
	DE	
	1865 A 66.	1866 A 67.
	Escudos.	Escudos.
1.º	»	»
2.º	14.400	12.780
	14.400	12.780

	PRESUPUESTO REFUNDIDO del año económico de 1865 á 66. <i>Escudos.</i>	PRESUPUESTO DE 1866 á 67 y gastos autorizados para el adicional del mismo. <i>Escudos.</i>
<p>RELACION NÚM. 17.</p> <p>—</p> <p>CAPITULO 6.º</p> <p>Correccion pública.</p> <p>ART. 2.º Ingresos correspondientes á la cárcel del partido judicial.</p> <p>Por productos de las cárceles de esta capital, segun el presupuesto especial que se acompaña.</p>	<p>14.400</p> <hr/> <p>14.400</p>	<p>12.780</p> <hr/> <p>12.780</p>

PRESUPUESTOS ECONÓMICOS		DE		ARTÍCULOS	
1865 á 66	1866 á 67	1.º	2.º	1.º	2.º
Escudos.	Escudos.	14.400	14.400	12.780	12.780

CAPITULO 7.º

Ingresos extraordinarios y eventuales.

ARTÍCULOS.	PRESUPUESTOS ECONÓMICOS	
	DE	
	1865 á 66.	1866 á 67.
	Escudos.	Escudos.
1.º	»	»
2.º	»	»
3.º	»	»
4.º	4.200	600
5.º	»	»
6.º	5.000	5.000
7.º	»	»
8.º	27.000	52.756
9.º	1.012.400	72.290.050
10.º	23.200	4.000
	57.412.400	111.646.050

Por el 5 por 100 de premio de recompra que corresponde al Administrador de Propios, del importe de esta recaudación, y que no se cobija en el presupuesto por haberse fijado solamente los productos líquidos con arreglo á modelo, cuya ampliación se establece como justificante de las economías resultantes prescrites al efectuar el arreglo de la Comandaría y Depósitos.

	PRESUPUESTO REFUNDIDO del año económico de 1865 á 66. Escudos.	PRESUPUESTO DE 1866 á 67 y gastos autorizados para el adicional del mismo. Escudos.
<p align="center">RELACION NÚM. 18.</p> <p align="center">CAPÍTULO 7.º</p> <p align="center">Extraordinarios y eventuales.</p> <p>ART. 4.º Productos de las cortas extraordinarias del arbolado de los paseos, á cargo de la Policía Urbana.</p> <p>Por el de la venta de árboles de los viveros, de las leñas procedentes de la poda y corta de árboles de los paseos, se calculan.</p>	<p align="center">1.200</p>	<p align="center">600</p>
<p align="center">RELACION NÚM. 19.</p> <p>ART. 6.º Ingresos eventuales y no previstos en este presupuesto, que entran en arcas durante su ejercicio.</p> <p>Por este concepto se calcula la cantidad de.</p>	<p align="center">5.000</p>	<p align="center">5.000</p>
<p align="center">RELACION NÚM. 20.</p> <p>ART. 8.º Productos de los piés de sitio cedidos por el Ayuntamiento, de las vias públicas, para dominio particular.</p> <p>Por este concepto se calculan..</p> <p align="center">BAJA.</p> <p>Por el 5 por 100 de premio de recaudacion que corresponde al Administrador de Propios, del importe de esta relacion, y que no se rebajó en el presupuesto por haberse fijado solamente los productos liquidados con arreglo á modelo, cuya ampliacion se establece como justificante de las economías tenidas presentes al efectuar el arreglo de la Contaduría y Depositaria.</p>	<p align="center">28.421'052</p> <p align="center">1.421'052</p> <p align="center">27.000</p>	<p align="center">32.756</p> <p align="center">32.756</p>